



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECR

Radicado: D 2020070002489

Fecha: 20/10/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JAVIER



Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LASECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante solicitud radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), con número de radicado ANT2020ER045717 del 23 de septiembre de 2020, El educador **JAVIER IGNACIO BARRERA MÚNERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.583.678**, vinculado en Propiedad, ante su situación de salud, solicita sea trasladado a un sitio de trabajo donde tenga facilidad de acceso, y condiciones climáticas que eviten la exposición a ambientes húmedos y fríos y con alto material particulado, ya que la condiciones actuales no son los convenientes para la patología que presenta, situación que soporta la entidad prestadora de Salud con las recomendaciones médicas laborales para el docente, expedida el 21 de septiembre de 2020.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición del señor **JAVIER IGNACIO BARRERA MÚNERA**, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio; el señor Barrera Múnera, viene laborando como Directivo Docente Coordinador en propiedad en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de osos, población mayoritaria; en reemplazo de la señora María Cristina Suárez Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía N°32.562.655 a quién se le terminó el encargo.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAVIER IGNACIO BARRERA MÚNERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.583.678**, Psicólogo, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, en reemplazo de la señora María Cristina Suárez Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía N°32.562.655 a quién se le terminó el encargo; el educador Barrera Múnera viene laborando como Directivo Docente Coordinador en propiedad en la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa de osos, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/10/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		16/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/10/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.